



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1160

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 17 de Abril de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACUERDO SEAFI 2/2020 POR EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19).-**

**Mtra. Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 4; las fracciones I, II, XIV y XVIII del artículo 7; y las fracciones I, II, III y IX del artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 10, el primer párrafo del artículo 12, la fracción II del artículo 16 y las fracciones VI, VII y XXXVIII del artículo 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; el artículo 1, la fracción II del artículo 3, el artículo 6 y la fracción VII del artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Campeche; el artículo 1, el primero y el segundo párrafos de artículo 3, el artículo 5 y la fracción II del artículo 8 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; la fracción II del artículo 1, el artículo 2, la fracción I del Apartado B del artículo 3 y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 3, la fracción I y el último párrafo del artículo 4, los artículos 5, 6 y la fracción XL del artículo 7 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, el Gobierno Federal ha dictado diversas medidas, incluidas las contenidas en el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 31 de marzo del año en curso, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las cuales destaca que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en el Estado de Campeche, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por indicaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, ordenó mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020, suspender de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entró en vigor

a partir del 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual se emitirá el acuerdo conclusivo que corresponda.

Que el día 30 de marzo del presente año se emitió un Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las y los Titulares y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo Estatal mencionado en el párrafo anterior, expresamente se establece que *“Se instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que dicten los acuerdos mediante los cuales suspendan los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se suspenderán los plazos y términos legales en aquellos procedimientos que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia”*.

Que, en razón de todo lo anterior, es atribución de la Administradora General de este órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, apoyar a la población en general que pudiera verse afectada por la exposición y contacto en lugares de concentración de personas y la vulnerabilidad que conlleva el contagio por la citada enfermedad, por lo que se ha estimado necesario instrumentar medidas preventivas y restrictivas de carácter fiscal, en materia de sana distancia, con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, tales como las áreas físicas de cobro, así como limitar al máximo la concentración de personas en la sede y demás oficinas recaudadoras de este órgano.

Que, en atención al Artículo Primero, fracción II, inciso c), del Acuerdo del Secretario de Salud Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de marzo de 2020, donde **se establece como actividad esencial el de recaudación tributaria**, entre otras, se excluyen del presente acuerdo los términos y plazos fiscales federales, ya que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche actúa como autoridad federal en términos de lo señalado en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que debe actuar conforme a lo instruido por la Federación.

En razón de lo anterior, se dictan las medidas administrativas que se requieren para subsanar la situación derivada del caso de fuerza mayor generada por el virus mencionado y que impide el cumplimiento de alguna de las prevenciones jurídicas en la materia de la competencia de esta Entidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SEAFI 2/2020 POR EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19).**

**PRIMERO.** - Para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de revocación o algún otro medio de inconformidad, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este Órgano Desconcentrado, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares, se determinan días inhábiles en el periodo comprendido a partir del 21(veintiuno) de abril de 2020 hasta la fecha en que las autoridades sanitarias competentes determinen que ha cesado la contingencia y sea factible la reanudación de estas actividades, fecha que deberá ser dada a conocer a través del Acuerdo que en su oportunidad emita y

publique el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche SEAFI.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días comprendidos en el periodo citado en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 párrafos primero y segundo, fracción VII y 69 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Campeche, se determina que por causa de fuerza mayor, durante los días comprendidos del 20 (veinte) de abril de 2020, hasta la fecha en que las autoridades sanitarias determinen que ha cesado la contingencia, quedarán suspendidos los términos y plazos a los que se refieren dichos artículos para concluir las visitas que se desarrollen en el domicilio fiscal o la revisión de la contabilidad de los contribuyentes que se efectúen en las oficinas de la autoridad, así como para emitir las resoluciones que determinen contribuciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales estatales.

**TERCERO.** - Las oficinas recaudadoras que integran el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de pago y presentación de declaraciones, proporcionarán atención de lunes a viernes en horario de 9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas, conforme a las acciones y medidas que se implementaron para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), asimismo, los medios de pago electrónicos en línea permanecerán en funcionamiento sin cambio alguno.

**CUARTO.-** Quedan excluidos del presente acuerdo los procedimientos, términos y plazos de carácter fiscal federal, en razón de que la recaudación tributaria federal fue declarada como una actividad esencial en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de marzo de 2020, por lo que, a efecto de garantizar el correcto desahogo de la referida actividad, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche mantendrá guardias de lunes a viernes en horario de 9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas en sede administrativa, en caso de que éstas se modifiquen, realizará la publicación correspondiente en su portal electrónico <http://www.seafi.campeche.gob.mx/>.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo.** Publíquese en la página de internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de abril del año 2020.

**Mtra. Teresa del Jesús León Buenfil**, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.- Rúbrica.

